Superintendencia de Competencia Económica

**RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-36**

**Hans Willi Ehmig Dillon**
**SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348 de 15 de agosto de 2024, posesionó al doctor Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante la *"Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos"*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *"Superintendencia de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendencia de Competencia Económica"*; y, *"Superintendente de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendente de Competencia Económica"*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *"Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>."*;

Que los numerales 8 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Competencia Económica: *"Nombrar al personal necesario, de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia"*; y, *"Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento"*, respectivamente;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió designar a los miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, así como designar a su Presidente a partir del 23 de marzo de 2022;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2024-08 de 08 de marzo de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, en el cual se estableció la conformación de la Comisión de Resolución de Primera;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2024-25 de 02 de agosto de 2014, el Superintendente de Competencia Económica expidió la Reforma Integral al Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que el artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, señala: *"Conforme lo previsto en el último inciso del artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI o la Comisión) se integrará por cinco (5) comisionados conformados por abogados y economistas, con experticia en la materia, los cuales serán designados por el Superintendente de Competencia Económica."*;

Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, determina: *"La CRPI ejercerá las competencias y atribuciones asignadas por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento (RLORCPM); así como, las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE y demás normativa interna emitida por la Superintendencia de Competencia Económica."*;

Que el artículo 3 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, establece: *"La CRPI contará con un Presidente que represente y dirija dicho órgano de resolución. El Superintendente de Competencia Económica lo designará de entre los miembros de la Comisión. En caso de ausencia temporal del Presidente, el Superintendente Competencia Económica, mediante resolución, designará su reemplazo de entre los comisionados."*;

Que el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, estipula: *"(...) En caso de ausencia definitiva de un comisionado/a, el Superintendente de Competencia Económica deberá designar de manera inmediata a su reemplazo; hasta tanto, los comisionados restantes deberán continuar con la gestión correspondiente de la Comisión, tomando en cuenta las reglas para las sesiones y decisiones."*;

Que la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, establece: *"Mientras la Superintendencia de Competencia Económica no cuente con los recursos financieros para implementar la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia con cinco integrantes de conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, este órgano resolutor funcionará a través de sus tres integrantes titulares, y dos comisionados que serán designados por la máxima autoridad del banco de elegibles."*; y,

Que con la finalidad de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, es necesario designar a los miembros que conformarán la misma.

Superintendencia de Competencia Económica

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, a los siguientes funcionarios: doctores Marcelo Ortega Rodríguez, Ingreed Cajas Torres, y Marco Landázuri Álvarez.

**Artículo 2.-** Designar al doctor Marcelo Ortega Rodríguez, como Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, a partir del 05 de septiembre de 2024.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Comisión de Resolución de Primera Instancia y a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

**SEGUNDA.-** Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

**TERCERA.-** Publíquese esta Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Deróguese la Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo, y la Resolución No. SCE-DS-2024-08 de 08 de marzo de 2024, así como todas aquellas normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de septiembre de 2024.

**Hans Willi Ehmig Dillon**
**SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA**